



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00471-00

En atención al memorial allegado al Juzgado mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2021 por el apoderado demandante, y una vez revisado el auto de fecha 14 de abril de 2021 por el cual se ordenó oficiar a la EPS de la demanda, el Despacho advierte que se incurrió en error en cuanto al nombre de la EPS, pues se señaló como tal **SANITAS EPS** cuando lo correcto es **SALUD TOTAL EPS**.

De manera que se procederá a la corrección del respectivo auto, pero solo en lo que tiene que ver con el nombre de la EPS de la demandada, en derivación a lo anterior dicha providencia quedará así:

“Teniendo en cuenta la solicitud enviada por el apoderado del demandante mediante correo electrónico del 12 de marzo de 2021, y siendo procedente la misma de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Juzgado ordena oficiar a entidad SALUD TOTAL EPS, solicitando la información pertinente que registre la demandada SANDRA MILENA TOLOZA AVE. (...)”

En lo demás el auto quedará incólume.

Por otra parte, y teniendo en cuenta memorial allegado por correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021 por el apoderado del demandante visible a folios 60 al 62 del expediente digital, téngase en cuenta el abono efectuado por la demandada **SANDRA MILENA TOLOZA AVE**, conforme lo manifestado por la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 129 del 30 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35266c2c692197af60a8309654358424bb431549254cc753027519d6be199529

Documento generado en 29/07/2021 03:51:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**